

ORDENANZA Nº 52/14.-

Crespo – E.Ríos, 26 de Septiembre de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 35/09, mediante la cual este Cuerpo Deliberativo puso en funcionamiento el Programa El Concejo en los Barrios, y

CONSIDERANDO:

Que las comunidades barriales son la célula esencial de una comunidad organizada.

Que es necesario fomentar la participación de los vecinos en la práctica democrática, en la recepción de proyectos y la opinión sobre los mismos.

Que es la forma más directa de acercar a los funcionarios elegidos a los ciudadanos que los han votado.

Que es inquietud de este Cuerpo responder a este pedido de los vecinos y mostrar como se lleva a cabo la tarea legislativa y por sobre todo el desempeño de un Concejal.

Que si bien el Programa preveía que se realizarían al menos tres sesiones anuales del Honorable Concejo Deliberante, esta norma no ha sido cumplida en los últimos años, por lo que se hace necesario adecuar la normativa vigente de manera que se posibilite el cumplimiento de la misma, ampliando el programa a las reuniones de comisión del cuerpo legislativo municipal.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Crespo el Programa “El Concejo en los Barrios”, que tendrá por objetivo el acercamiento de este Cuerpo a los vecinos de la ciudad, a fin de posibilitar la participación ciudadana.

ARTICULO 2º.- Establézcase que el Honorable Concejo Deliberante sesione o se reúna en comisión, al menos en Tres (3) ocasiones, fuera del Recinto Municipal, en el período de Sesiones Ordinarias, debiéndose por Secretaría

recepcionar las solicitudes provenientes de las asociaciones y organizaciones barriales.

ARTICULO 3º- Las Sesiones o reuniones de comisión, se realizarán en una institución de los barrios de nuestra ciudad, siendo este Cuerpo Deliberativo el encargado de determinar el cronograma de las mismas una vez iniciado el período de Sesiones Ordinarias; consignando además un Orden del Día y ajustándose al Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante para el desarrollo de la Sesión. El Presidente antes del inicio de la Sesión o Comisión, se referirá a los asistentes sobre el objetivo y funcionamiento de la misma.

ARTICULO 4º- Establézcase que en las Sesiones se garantice a los vecinos la posibilidad de la utilización de la Banca Ciudadana, para que expresen la opinión individual o colectiva sobre algún tema incluido o no en el Orden del Día, según lo establecido por Ordenanza N° 72/07. Para el caso que se tratara de una reunión de comisión, deberá garantizarse la posibilidad de los vecinos de expresar su opinión individual o colectiva sobre temas de la ciudad.

ARTICULO 5º- Determinése que finalizada la Sesión o Comisión, los Concejales quedarán a disposición de los ciudadanos participantes para recibir inquietudes y problemáticas del barrio.

ARTICULO 6º- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante publicará la convocatoria con una antelación no menor a 10 días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en los medios de comunicación, en la gacetilla municipal, en la página web del Concejo Deliberante y mediante comunicación a la institución intermedia.

ARTICULO 7º- Deróguese la Ordenanza N° 35/09.-

ARTICULO 8º- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-